



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-20212079- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 583/19 (RESOL-2019-583-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 37/38 del IF- 2019-20301908-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1067/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2019, se reúnen: por una parte, los señores Santiago LOZANO, Alberto MUSCOLINO y Julio CABALLERO, en representación de la empresa Ternium Argentina S.A. (en adelante denominada "Ternium" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Naldo Adalberto BRUNELLI, Secretario Administrativo del Secretariado Nacional y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, Antonio DONELLO, Secretario de Actas y Correspondencia del Secretariado Nacional de UOMRA, Enrique SALINAS, Protesorero de dicho Secretariado Nacional, Francisco GUTIERREZ, Secretario de Relaciones Institucionales de ese mismo Secretariado Nacional y Sergio Daniel SOUTO, Secretario General de la Seccional Morón de UOMRA, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en nombre y representación del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en los Establecimientos Planta General Savio, Planta Ensenada, Planta Florencio Varela, Planta Haedo y Planta Rosario de La Empresa (en adelante, el "Personal" y los "Establecimientos"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar, en forma excepcional, la destacable actitud de colaboración asumida por el Personal a propósito de la reformulación de la organización de escuadras y turnos de labor, la reprogramación y fraccionamiento de períodos vacacionales y demás medidas que fue necesario aplicar para redimensionar la actividad productiva de la Empresa como respuesta a la situación de caída significativa de dicha actividad derivada de la retracción económica en curso.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y teniendo en cuenta la destacada actitud colaborativa y el esfuerzo desplegado por el Personal en los aspectos arriba mencionados, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de veinticuatro mil novecientos dieciocho pesos (\$24.918), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. Esta gratificación extraordinaria se abonará en una entrega el día 29 de abril de 2019, siempre que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado o, caso contrario, junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se dicte dicha resolución homologatoria.

Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - acuerdo UOM 27/3/2019 y*

SAC *proporcional*" (en forma completa o abreviada). Al efectuar el pago se descontará el anticipo otorgado por la Empresa, por la suma de \$ 14.591, en el mes de febrero de 2019.

En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

3. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los Establecimientos de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive) y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 27 de marzo de 2019.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA



4590-8694

maria.sol.diauti@mcotex.com

IF-2019-20301908-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEVSS

EX-2019-20212079-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de abril de 2019**, siendo las 17:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por una parte y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** el Sr. Abel FURLÁN en su carácter de Secretario de Organización Nacional, el Sr. Naldo BRUNELLI en su carácter de Secretario Administrativo Nacional, el Sr. Francisco GUTIERREZ, Secretario de Internacionales, con la asistencia del Dr. Tomas CALVO; y por la otra y en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.** lo hace en carácter de apoderado el Dr. Jorge PICO, conforme poder acompañado en las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **LAS PARTES MANIFIESTAN** que vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 27/03/2019 (que consta en el IF-2019-20301908-APN-DGDMT#MPYT), relativo al reconocimiento de una gratificación extraordinaria de pago único, con carácter excepcional y no remunerativo, no destinada a repetirse, que será aplicable al personal dependiente de **TERNIUM ARGENTINA SA** comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en los establecimientos Planta General Savio, Planta Ensenada, Planta Florencio Varela, Planta Haedo y Planta Rosario, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

IF-2019-36743422-APN-DNRYRT#MPYT



La funcionaria actuante, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y comunica a los comparecientes que las actuaciones de la referencia serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 17.30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DDC - MTEVSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 583/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.